

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos a que se reúna durante un período de dos semanas antes del 46º período de sesiones de la Comisión para examinar, revisar y simplificar, según proceda, el proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental presentado a la Comisión por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹²⁹, con miras a presentarlo a la Comisión en su 46º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que facilite al grupo de trabajo todos los medios necesarios para que celebre su reunión previa al 46º período de sesiones de la Comisión;

3. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de las observaciones recibidas de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales en respuesta a lo pedido en el párrafo 6 de la resolución 1989/40 de la Comisión de Derechos Humanos, prepare un documento de trabajo en que figuren las modificaciones que se introducirían al actual proyecto de conjunto de principios y garantías como resultado de esas observaciones.

*16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/77. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1988/134, de 27 de mayo de 1988,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1988/56, de 9 de marzo de 1988¹⁰⁸, y 1989/41, de 6 de marzo de 1989¹²⁶, así como de las resoluciones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías 1987/17, de 2 de septiembre de 1987¹³⁰, y 1988/20 de 1º de septiembre de 1988¹²⁷,

Teniendo en cuenta el esbozo del estudio preparado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez¹³¹, y el debate sustantivo sobre este tema llevado a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión en su sexto período de sesiones¹³²,

1. *Confirma* el nombramiento del Sr. Miguel Alfonso Martínez como Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y le autoriza a que lleve a cabo el estudio sobre la utilidad potencial de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre las poblaciones indígenas y los gobiernos al que se hace referencia en la resolución 1988/56 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para la realización de este estudio;

3. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Subcomisión en su 41º período de sesiones.

*16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/78. Principios rectores sobre la utilización de ficheros computarizados de datos personales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1988/29, de 1º de septiembre de 1988, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹²⁷, y la resolución 1989/43, de 6 marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁶, relativas a los principios rectores sobre la utilización de ficheros computarizados de datos personales.

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Louis Joinet, por su estudio acerca de los principios rectores sobre la utilización de ficheros computarizados de datos personales;

2. *Decide* remitir a la Asamblea General el informe definitivo del Relator Especial¹³³;

3. *Pide* al Secretario General que señale el informe definitivo del Relator Especial a la atención de todos los gobiernos y los invite a presentarle sus comentarios antes del 1º de septiembre de 1989;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones el informe definitivo del Relator Especial y un informe con las opiniones de los gobiernos sobre el mismo;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que examine, con carácter prioritario, la adopción y publicación de los principios rectores sobre la utilización de ficheros computarizados de datos personales.

*16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/79. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de una convención sobre los derechos del niño, en particular la resolución 43/112, de 8 de diciembre de 1988, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que le presentase, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo, un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Expresando su reconocimiento a la Comisión por haber concluido la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Decide presentar el proyecto de convención sobre los derechos del niño¹³⁴, y el informe del grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos¹³⁵, a la Asamblea Ge-

¹²⁹ Véase E/CN.4/Sub.2/1988/23, secc. IV.

¹³⁰ Véase E/CN.4/1988/37-E/CN.4/Sub.2/1987/42, cap. II, secc. A y Corr.1.

¹³¹ E/CN.4/Sub.2/1988/24/Add.1.

¹³² Véase E/CN.4/Sub.2/1988/24.

¹³³ E/CN.4/Sub.2/1988/22.

¹³⁴ E/CN.4/1989/29/Rev.1.

¹³⁵ E/CN.4/1989/48.